



## **Desembolso Mi Casa Ya**

- 1. ¿Cuál es el procedimiento para el desembolso del porcentaje de la cuota inicial que financia el Gobierno Nacional? ¿Cuándo y quien lo paga a la constructora? ¿Las constructoras deben enviar o entregar documentación para que les efectúen este desembolso?**

*El decreto 1077 de 2015 (Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda), establece que el desembolso deberá hacerse al Vendedor de la vivienda en el marco del Programa Mi Casa Ya. A la fecha existe un procedimiento para poderse por parte de la Fiduciaria de Occidente materializar ese desembolso el cual se describe de la siguiente manera:*

*Enviar al correo electrónico a [lpombo@minvivienda.gov.co](mailto:lpombo@minvivienda.gov.co), [ypachon@minvivienda.gov.co](mailto:ypachon@minvivienda.gov.co) y [472Fonvivienda4@minvivienda.gov.co](mailto:472Fonvivienda4@minvivienda.gov.co), que se defina por parte del Comité Fiduciario o radicar en físico al tercero que se contrate para tales efectos, la siguiente información:*

- Carta de solicitud de desembolso con copia a Fiduoccidente.*
- Certificado de existencia y representación legal del vendedor o copia de su cédula de ciudadanía de su representante legal, NIT y RUT. Si es persona natural, copia de la cédula de ciudadanía.*
- Copia de la cédula de ciudadanía de los miembros mayores de edad del hogar beneficiario del crédito.*
- Copia simple de la escritura pública de venta del inmueble adquirido con los beneficios del Programa Mi Casa Ya.*
- Copia del folio de matrícula inmobiliaria, de la vivienda adquirida con los beneficios del Programa “Mi Casa Ya”, expedido dentro de los 15 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.*



- *Certificación original de la cuenta bancaria del vendedor, a la cual se solicita el giro de los recursos.*

*Una vez recibida la información y documentación por parte de Fonvivienda, ésta revisará la documentación referida, y alimentará el formato Excel, con la identificación del vendedor de la vivienda, es decir, su nombre y cédula de ciudadanía o NIT, la cédula de ciudadanía del (los) adquirente(s) de la vivienda el nombre y la cédula de los adquirentes, el nombre del proyecto en que se encuentra ubicada la vivienda, el municipio en que se encuentra ubicada la vivienda y el número y los datos de la cuenta a la cual se deben desembolsar los recursos del SFV.*

*Posterior a lo anterior, remitirá a la FIDUCIARIA el formato Excel. La FIDUCIARIA verificará que en dicho reporte se determine que el hogar cuenta con un SFV asignado en el marco de “Mi Casa Ya” y que adicionalmente tiene un crédito desembolsado para la adquisición de la vivienda, y en ese caso, girará los recursos del SFV a la cuenta bancaria que aparezca en el reporte, a favor del vendedor de la vivienda, verificando que el valor a girar corresponda con el del SFV asignado.*

*Una vez realizado el giro, la FIDUCIARIA lo informará al vendedor y a los beneficiarios del SFV, por medio físico y/o electrónico.*

*Si la FIDUCIARIA advierte cualquier situación que impida la realización del desembolso, deberá informarlo a FONVIVIENDA y al vendedor que haya solicitado el desembolso.*

## ***2. ¿Qué documento garantiza que se efectuara el desembolso de este dinero? (Para poder firmar la compraventa con el cliente)***

*Para el hacer el desembolso de Subsidio debe haberse previamente desembolsado el crédito por parte de la entidad bancaria, esto significa que ya debió haberse otorgado escritura con el comprador de la vivienda. Y la escritura con los demás documentos citados en la*



*respuesta número uno de este mail para proceder a desembolso, previa revisión y aprobación.*

***3. ¿Es necesario que las constructoras se inscriban en algún lugar para poder hacer efectivo este pago?***

*Hoy en día está funcionando como se describió en la respuesta número uno, sin embargo, es importante mencionar que en su momento se realizará una capacitación a las constructoras del pago virtual, el cual es más fácil y ágil para el desembolso de los subsidios.*